

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Alcañiz (Teruel)

Por Decreto de 25 de febrero de 1965 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Alcañiz, a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 32 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Alcañiz, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 2 de abril de 1963 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario don José Portolés Sanz.

Descripción de la finca

Solar en término de Alcañiz, de 2.580 metros cuadrados de extensión, que linda: Al Norte, calle en proyecto; Sur, carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona; Este, Escuelas municipales, y Oeste, solar del Ayuntamiento.
Pertenece a don José Portolés Sanz.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 23 de abril de 1965, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos y privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 2 de abril de 1965.—El Secretario general, José María Baigorri.—2.817-B.

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Ronda (Málaga).

Por Decreto de 25 de febrero de 1965 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Ronda (Málaga), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación forzosa con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Ronda, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 30 de marzo de 1965 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo aparece como propietario el Ayuntamiento de Ronda.

Descripción de la finca

Trozo de terreno en término de Ronda, sito en la carretera al cementerio, de forma triangular, que linda: Al Norte, en línea de 57 metros, con dicha carretera que lo separa de los terrenos de la Renfe; Sur, calle en proyecto, y Este, con terreno cedido al Servicio Nacional del Trigo. La linde Oeste está constituida por la confluencia de las lindes Norte y Sur.
Propiedad del excelentísimo Ayuntamiento.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 27 de abril de 1965, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos y privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 2 de abril de 1965.—El Secretario general, José María Baigorri.—2.815-B.

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Balaguer (Lérida).

Por Decreto de 25 de febrero de 1965 se declaró de urgencia la realización de las obras de la ampliación del silo de Balaguer, a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Balaguer, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 30 de marzo de 1965 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparecen como propietarios don Tomás Portella Bertrán y doña Dolores Bertrán Vilaseca.

Descripción de la finca

Porción de terreno en término de Balaguer, partida «Davant Balaguer», de una cabida de 3.809,4 metros cuadrados, que linda: Al Norte con la carretera de Balaguer a Tárrega; Sur, terrenos del ferrocarril de Lérida a Saint Giron; Este, Servicio Nacional del Trigo, y Oeste, camino y José Trepat.

Le afecta la expropiación en una extensión de 1.199,4 metros cuadrados, que linda: Por Norte y Oeste, con resto de la finca de la que se segrega; al Este, con Servicio Nacional del Trigo, y al Sur, con terreno del ferrocarril.

Es propiedad de don Tomás Portella Bertrán y doña Dolores Bertrán Vilaseca.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 19 de abril de 1965, a las trece horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 2 de abril de 1965.—El Secretario general, José María Baigorri.—2.816-B

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de «Ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, zona Norte de la pista 01-19».

Para llevar a efecto la expropiación de terrenos y edificaciones comprendidos en el expediente «Ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas, zona Norte de la pista 01-19», incluido el mismo en el Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgencia de los bienes necesarios para la realización de la obra, y aprobado el citado expediente en Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1964, esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, convoca a los propietarios que se indican a continuación y a los demás interesados en la expropiación, en los días y horas que también se detallan, en el aeropuerto de Madrid-Barajas, planta quinta del edificio central (sala de Conferencias), sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, sitas en el antiguo término municipal de Barajas, hoy Madrid.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de cualquier derecho afectados por este expediente, los cuales podrán hacer uso de los derechos que se determinan en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 2 de abril de 1965.—El Jefe de Propiedades, Pedro María Romero Antolín.—2.833-7.